

	<b>SOLICITUD DE REGISTRO DE LIBROS</b>	Código: REG-F-029
		Versión: 03

Cartagena de Indias D.T.y C.,

Señores  
CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

SOCIEDAD: \_\_\_\_\_ NIT \_\_\_\_\_

ESAL: \_\_\_\_\_ NIT \_\_\_\_\_

Por primera vez  Anteriores agotadas  Pérdida o Destrucción

NOMBRE DEL LIBRO	FOLIO INICIAL	FOLIO FINAL	FORMA CONTINUA	HOJAS CÁMARA	EMPASTADO	CODIGO LIBRO
REGISTRO DE ACCIONISTAS						
REGISTRO DE SOCIOS						
REGISTRO DE ASOCIADOS						
ACTAS DE ASAMBLEA						
ACTAS JUNTA DE SOCIOS						

<b>Nombre</b> (Representante Legal o del Revisor Fiscal)
<b>Firma y Cedula</b>
<b>T.P.</b> (si es Revisor Fiscal)
<p><b>Señor empresario; a continuación, le brindamos información importante para tener en cuenta sobre este trámite registral:</b></p> <p>Debe traer la certificación o constancia de la terminación del libro anterior firmada por el revisor fiscal o contador público. De no ser posible la certificación, deberá traer el libro anterior. (Decreto 2649 de 1993).</p> <p>Favor Diligenciar en el campo de "codigo libro" el dato numero o alfanumerico que identifica el libro respectivo. (Decreto 2649 de 1993, Artículo 126).</p> <p>En caso de solicitar el registro de libros por pérdida o destrucción de los anteriores, debe anexar copia de la respectiva denuncia.</p> <p>La Cámara de Comercio de Cartagena procederá a destruir los libros presentados para registro que no hubieren sido reclamados pasados cuatro (4) meses luego de su inscripción de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Decreto 2649 de 1993 y el inciso 4 del artículo 17 del Decreto 2270 del 13 de diciembre de 2019 del Ministerio de Comercio Industria y Turismo. <u>Por favor acérquese oportunamente a reclamar sus libros una vez inscritos.</u></p>
<b>FAVOR DILIGENCIAR ESTE FORMATO EN LETRA LEGIBLE.</b>